

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-01061-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., y en contra de CLAUDIA PILAR CARVAJAL RODRIGUEZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 52526089

1.1 Por la suma de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$113.852.931,00) M/Cte, por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2 Por la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$15.336.485,00) M/Cte, por concepto de intereses corrientes contenidos en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.3 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.1", liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera desde el 21 de octubre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado MANUEL HERNANDEZ DIAZ, identificado con C.C. No. 19.475.083 y T.P. 96.684 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.036 Hoy diecisiete (17) de
marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz